



República Dominicana  
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en  
República Dominicana (CIPAC)  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)  
"Año de Atención Integral a la Primera Infancia"

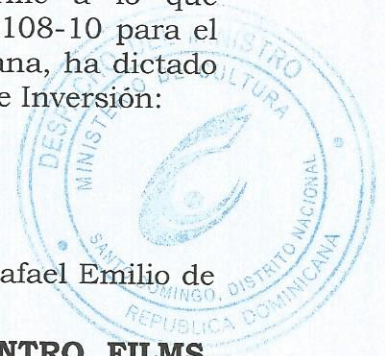
**RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2015-118**

**Referente:** Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).  
**Solicitante:** LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.  
**RNC:** 1-01-70527-2  
**Obra cinematográfica:** "Tubérculo Gourmet"  
**Productor Cinematográfico:** MONTRO FILMS, S.R.L.  
**RNC Productor:** 1-31-25947-2  
**Permiso Único de Rodaje:** 126

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

1. Solicitud de fecha 6 de noviembre del 2015;
2. Documento de identidad del representante del productor, Rafael Emilio de Marchena Sepúlveda;
3. Copia del Certificado de inscripción del productor, **MONTRO FILMS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-2136**;
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **MONTRO FILMS, S.R.L.**;



6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 110**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**";
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 126**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**";
8. Detalle de inversión de **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **MONTRO FILMS, S.R.L. y LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**;
10. Declaración Jurada de **MONTRO FILMS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **MONTRO FILMS, S.R.L.** al 31 de octubre del 2015;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de octubre del 2015 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

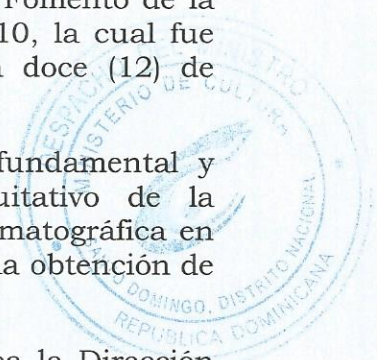
**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo.



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

**Considerando:** Que **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Calle Pedro Henríquez Ureña esquina Avenida Abraham Lincoln Edificio Diandy XIX, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-70527-2**, la cual se encuentra debidamente representada por el **SR. PEDRO J. ALEGRÍA SOTO**, español, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0148709-8**, domiciliado y residente en esta ciudad.

**Considerando:** Que **MONTRO FILMS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres, No. 318, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-25947-2** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente, la **SR. RAFAEL EMILIO DE MARCHENA SUPELVEDA** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0973798-1**, domiciliado y residente en esta ciudad.

**Considerando:** Que en fecha ocho (08) de abril del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-2136** a favor de la sociedad **MONTRO FILMS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

**Considerando:** Que en fecha once (11) de mayo del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**" el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 126**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha once (11) de mayo del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Tubérculo Gourmet**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-110**.

**Considerando:** Que en fecha **doce (12) de octubre del año dos mil quince (2015)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **MONTRO FILMS, S.R.L. y LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** debidamente legalizado por la Lic. Natividad Álvarez de Pérez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**Tubérculo Gourmet**" ascendente a la suma de **Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,600,000.00)**.



**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** realizó una inversión ascendente a la suma de **Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,600,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**Tubérculo Gourmet**", la cual fue producida por **MONTRO FILMS, S.R.L.** cual fue destinada a la producción y post producción.

**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** fue efectuada mediante un cheque No.005260 en fecha 13 de octubre del 2015 por la suma total de **RD\$4,600,000.00** a favor de la productora **MONTRO FILMS, S.R.L.**

**Considerando:** Que en fecha **seis (06) de noviembre del año dos mil quince (2015)**, la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**" suma que asciende a **Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,600,000.00)**.

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **MONTRO FILMS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$64,731,835.00)** para la producción de la obra cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**".

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **MONTRO FILMS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**Tubérculo Gourmet**" asciende a la suma de **Sesenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 91/100 (RD\$60,743,674.91)**.

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las



inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que en fecha **trece (13) de noviembre del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en a la documentación presentada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que en fecha **veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VALIDAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana "**Tubérculo Gourmet**" ascendente a la suma de **Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,600,000.00)** por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.



**SEGUNDO: AUTORIZAR** la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,600,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **LOTERIA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



**SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

A handwritten signature in blue ink that reads "Yvette Marichal".

**SRA. YVETTE A. MARICHAL**  
CARVAJAL  
Directora General de Cine  
Secretaria del CIPAC

